

Reflexões bioéticas

Es posible observar en artículos, libros, encuentros e incluso en las discusiones informales de aquellos que se dedican a la Bioética que la noción de lo que es este campo de estudio e investigación aún se restringe a los conflictos y problemas establecidos en el área biomédica, subsumida a los conflictos en las relaciones entre profesionales y usuarios de los servicios de salud, así como a la ética en el uso de la tecnología. Aunque ya se reconozca la relación directa de la salud y la enfermedad con la dinámica de la vida social, con la distribución de la riqueza y de las oportunidades en la sociedad, tales aspectos aún son tratados como temas distantes del campo de actuación de la Bioética.

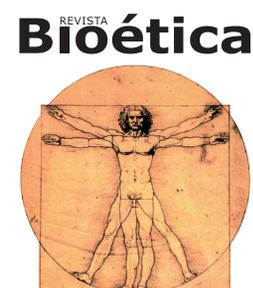
Esta dificultad para apropiarse de la reflexión social remite a diversos factores. Si es posible relacionar el término con Potter, quien propuso en la utilización pionera del neologismo “bioética” una perspectiva ecológica y amplia¹, un breve relevamiento en aquellas primeras décadas mostrará que su apropiación por parte del área biomédica circunscribió su uso, remitiendo unívocamente la Bioética al principialismo². El reconocimiento de que la reflexión en este campo debe ir más allá de tal ambiente restringido, promovido hace 12 años por la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*³, aún no fue capaz de disminuir la resistencia a incorporar discusiones abocadas a cuestiones sociales en el ámbito de la Bioética.

Esa resistencia puede ser fácilmente entendida no sólo como una resultante del proceso histórico, que definió inicialmente a la Bioética como atinente a la salud, sino que también se refiere a la importancia de esa área que es intermediaria en el encuentro entre la vida y la muerte. Es en el conocimiento desarrollado por las disciplinas biomédicas que las personas depositan sus esperanzas de cura y su deseo de superar las enfermedades o hasta incluso la muerte. Frente a tantos impasses es natural que se necesite la reflexión bioética en la salud.

Pero un examen más atento puede mostrar que el hecho de que la Bioética permanezca circunscripta a esa área también deriva de otras causas. Entender la complejidad de la dinámica social y su relación con el proceso salud-enfermedad exige esfuerzos analíticos capaces de articular de forma coherente las relaciones de interdependencia entre los fenómenos. Exige además cierta disposición para lidiar con los procesos sociales que involucran diversas circunstancias y actores. Tales requisitos se confrontan con el ritmo y la dinámica de la asistencia que, cada vez más, es instada a atender a más personas, en menos tiempo y con mayor capacidad de resolución.

Por lo tanto, aunque limite el campo de la Bioética, circunscribir la discusión a la clínica transmite cierta comodidad, pues refuerza la sensación de control sobre las variables intervinientes en el proceso de cuidar, el cual, por sí solo, ya implica la búsqueda por develar el enigma de la enfermedad. Agregarle a la incógnita de cada caso clínico el cuadro amplio de la vida social con sus múltiples determinantes del enfermar puede aumentar la angustia y la incertidumbre, pues frecuentemente apunta a panoramas caóticos, en los cuales todos los actores se sienten impotentes y perdidos.

Así, la propia predominancia de la clínica, que coloca cotidianamente a los profesionales en verdaderas batallas, impide o dificulta que la reflexión se expanda, alcanzando la dimensión social. La consecuencia más inmediata es que los determinantes de la salud, como las características de los sistemas de tratamiento y cuidado, infraestructura, formación profesional, y otros aspectos que deberían ser ponderados por la reflexión bioética, como la división de poder, la riqueza y derechos en la sociedad, condicionantes de los indicadores epidemiológicos y de la salud colectiva, quedan desconectados, incapaces de producir respuestas efectivas.



Pero, por más que se quiera restringir la reflexión a la clínica, circunscribiéndola a las prácticas de asistencia y al empleo de la tecnología, algunas veces la realidad derrumba la puerta de los consultorios, instalando cuestiones candentes, cuyo grito no se puede ignorar. Aunque muchos de esos dilemas no puedan ser evitados por el cuidado clínico, algunos deben ser “mirados a los ojos” para que la Bioética sea de hecho ética aplicada y no se convierta en una simple repetición de fórmulas preconcebidas. Este es el caso de las desigualdades de derechos y deberes entre las personas, que pone a algunas de ellas en condición de absoluta subordinación, concediéndole a otras, por un simple fenómeno aleatorio, la prerrogativa de la dominación⁴.

Como ejemplo extremo de ese fenómeno es posible citar la esclavitud o la situación análoga a la esclavitud, su sucedáneo moderno. Tornar al otro una cosa para apropiarse de su vida⁵, reducida a la fuerza de trabajo, es la verdadera *banalidad del mal*⁶, perpetrada ordinariamente por todos quienes se dejan dominar por la ganancia del lucro desmedido. Apoyada en el azote del hambre y amparada por el flagelo de las guerras, la esclavitud de niños, hombres y mujeres es (o debería ser) una herida abierta en la consciencia de la humanidad.

No obstante, esa yaga no es verdaderamente vista ni extirpada, persistiendo con una apariencia ligeramente diferente en todo el mundo. O son niños llevados de sus casas por las guerras y sometidos a ejércitos y milicias, o aquellos vendidos por sus progenitores para matrimonios acordados, prostitución y trabajos forzados. Las mujeres subyugadas por la guerra y el hambre también son víctimas preferenciales del tráfico de esclavas. Utilizadas en trabajos forzados o para prostitución, enriquecen carteles en todo el mundo⁷.

A pesar de que las características de la sujeción sean en gran medida diferentes, los hombres también son sometidos a la esclavitud^{7,8}. En Brasil, ese contingente es principalmente encontrado en haciendas en el Norte y Centro-Oeste, así como en pequeñas manufacturas de ropas, calzados y objetos en las grandes ciudades. Generalmente conducidos a tal situación crítica por la falsa promesa de empleo, los que actualmente viven en condición análoga a la esclavitud sirven a los proyectos de enriquecimiento de aquellos que no se privan de priorizar el propio beneficio y aprovecharse de la vulnerabilidad de otro ser humano para someterlo.

Aparentemente, los signos de la riqueza y el poder que tales personas conquistan en este proceso (emulados y multiplicados exponencialmente por la comunicación digital) colman su vacío existencial, obnubilando la consciencia en el frenesí del reconocimiento mediático y en el consumo. Empresas y marcas tan conocidas y deseadas mundialmente (al punto de no necesitar ninguna presentación), como Nestlé, Nike, Zara, Carrefour, Hershey's, Apple, Coca Cola, fueron señaladas o reconocieron haber practicado ese tipo de trabajo por medio de la compra y venta de productos obtenidos mediante la explotación de la esclavitud⁹.

Si la idea de tornar al otro un esclavo era común y no generaba problemas morales a aquellos que vivían en otros tiempos, siendo una práctica corriente y admitida en la Antigüedad en diferentes culturas y civilizaciones, esa posibilidad viene tornándose a lo largo de los siglos cada vez más opuesta a la moralidad. A medida que fueron tornándose naciones, los países comenzaron a abolir la esclavitud en sus constituciones nacionales, eliminándola más o menos lentamente de lo cotidiano. Este proceso permite entender que con el paso del tiempo la apropiación de la vida de otras personas fue siendo considerada cada vez más abyecta.

No obstante, la práctica continúa victimizando a millones de personas en todo el mundo. Como las estadísticas no son exactas, se estima que actualmente aún existen entre 29,8 millones¹⁰ y 45,8 millones de personas sometidas a la esclavitud¹¹. Los países en los que más se encuentra trabajo esclavo son la India, China,

Paquistán, Nigeria, Etiopía, Rusia, Tailandia, el Congo, Myanmar y Bangladesh: *en la lista de 162 países, Brasil aparece en 94° lugar, con un número estimado de 209.622 esclavos*¹⁰. Aunque, esta vez, no seamos los “campeones” de la inequidad, la existencia estimada de más de 200.000 personas viviendo en situación análoga a la esclavitud 129 años después de la abolición formal de la esclavitud en el país, muestra que la práctica persiste.

Por lo tanto, no puede dejar de sorprender al mundo y a la sociedad el hecho de que el gobierno brasileño haya publicado en octubre de 2017 la resolución del Ministerio de Trabajo (MTB) – Resolución MTB 1.129/2017¹² – considerada interna y externamente un retroceso en términos de garantías de los Derechos Humanos^{13,14}. Alterando lo dispuesto en el Artículo 149 del Código Penal¹⁵, el documento restringe la idea de la esclavitud al derecho de ir y venir, eliminando de la caracterización del delito la jornada extenuante y las condiciones degradantes¹³, como preveía el Código: *reducir a alguien a condición análoga a la del esclavo, ya sea sometándolo a trabajos forzados o a jornada extenuante, sujetándolo a condiciones degradantes de trabajo, o restringiendo, por cualquier medio, su locomoción en razón de deuda contraída con el empleador o el prepósito*¹⁵.

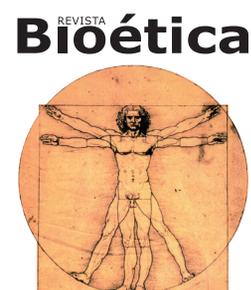
Para entender el reflejo del texto de la ley en la dimensión ética es necesario pensar en algunos términos, que deben ser criteriosamente considerados. Uno de ellos es “sometiéndolo”, en el sentido de obligar, subyugar, que equivale a la supresión de la autonomía y a la eliminación de la *autonomía de la voluntad*.

En la ley, el término – sometiéndolo – se refiere a la forma en que la persona está vinculada al trabajo, que conforme al texto puede ser desde trabajos forzados a la jornada extenuante, aspectos que caracterizarían al régimen y al ritmo específicos del proceso de trabajo. Sin embargo, es esencial agregar que cuando la intensidad, la frecuencia y la duración del trabajo denotan utilización máxima del tiempo y energía de la fuerza de trabajo a éste sometida, señalan la explotación de los seres humanos unos sobre otros. Demuestran la condición análoga a la esclavitud.

Otro término que debe ser sopesado delicadamente para comprender la ley es “restringiendo”, usado como equivalente a cercenando. Su uso indica que se especifica como condición análoga a la esclavitud la supresión de la autonomía de la persona sobre su propia existencia, especificando que es incapaz de impedir una condición dañina para sí. Para la Bioética de la protección, por ejemplo, serían *los grupos particularmente vulnerables, o literalmente vulnerados (o afectados), [que] no son capaces, por alguna razón independiente de sus voluntades, de defenderse solos por las condiciones desfavorables en las que viven o debido al abandono de las instituciones vigentes que no les ofrecen el apoyo necesario para enfrentar su condición de afectados e intentar salir de ella*¹⁶. Lejos de ser subjetiva, la ley indicaba claramente más de una condición para caracterizar la apropiación por parte de terceros de la fuerza de trabajo, definiendo varios parámetros capaces de situar condiciones análogas a la esclavitud.

En la esfera jurídica la medida no pasó desapercibida, despertando opiniones opuestas. Hubo quienes rechazaron la idea y quienes la consideraron saludable. Como se difundió en los medios, la primera evaluación al respecto habría partido de la procuradora general de la República Rachel Dodge¹⁷, secundada en un intervalo de pocos días por la decisión de Rosa Weber¹⁸, ministra del Supremo Tribunal Federal (STF). Trascendió que la procuradora habría realizado críticas a la Resolución MTB 1.129/2017 y se registró una sentencia de la ministra del STF suspendiendo sus efectos, lo que demuestra el descontento con el nuevo texto.

En contrapartida, cierto material periodístico¹⁹ informa que profesores de Derecho vinculados a universidades de renombre en el país y en el exterior consideraron a la norma positiva porque, según ellos, hace una distinción entre esclavitud y



trabajo con jornada extenuante o degradante, además de intentar *restarle subjetividad al concepto, y darle mayor objetividad jurídica a lo que es trabajo esclavo*¹⁹. El artículo también introduce el análisis de representantes de entidades relacionadas con un segmento patronal de la esfera laboral, que habrían clasificado la medida como “correcta”, “un avance”¹⁹.

Los entrevistados enfatizaron que la medida impedirá los casos en que los empleadores son procesados como infractores, pero que de hecho no están cometiendo el delito del cual son acusados. Falta explicar qué garantizará el derecho de aquellos millares totalmente privados de autonomía tanto en lo que atañe a la manifestación de su voluntad como al ejercicio de su posibilidad de acción. ¿Qué mecanismo va a salvaguardar a la persona que está vulnerada por las jornadas extenuantes y disminuida por condiciones degradantes de trabajo y de vida?

La situación se torna éticamente más compleja cuando se considera otra cuestión correlativa, que se refiere a la suspensión de la divulgación de la “lista sucia” del trabajo esclavo por parte del MTB²⁰. En una sentencia del 11° Tribunal de Trabajo de Brasília, el juez Rubens Curado Silveira *destacó que el Ministerio tiene el deber y la responsabilidad de la publicación de la lista, pero no [detenta] su propiedad*²¹. La preocupación por figurar en la lista de las empresas acusadas de practicar trabajo esclavo parece directamente relacionada con el impedimento de conseguir financiamiento bancario en instituciones financieras públicas y privadas²². La no divulgación de la lista configura un retroceso social, factor de vulneración para grupos y segmentos pauperizados y destituidos de poder¹⁷.

Frente a esta flagrante provocación a la dignidad humana y a los derechos inalienables de todos los seres humanos, y considerando especialmente los segmentos y grupos más vulnerables de la población, que terminan siendo víctimas por esa medida perversa, los estudiosos e investigadores de Bioética no pueden permanecer ajenos o impasibles. No debemos engañarnos y cerrar los ojos, considerando que la cuestión no tiene relación con la discusión académica ni es atinente al área de la salud: la vida y la muerte de personas están imbricadas en esta medida, que flexibiliza la caracterización de la esclavitud moderna en nuestro país y, con certeza, ampliará la multitud de vulnerados¹⁶.

Debemos pensar que tan grave como el texto en sí es su moralidad subliminal que admite y aplaude la “distinción” entre trabajo forzado, degradante, extenuante y esclavo. La formulación de esa gradación conceptual materializa la existencia de un tipo de estándar moral extremadamente preocupante, que debe ser objeto de atención de la sociedad. Una moralidad que pregona cohibir la esclavitud sintetizada en el derecho de ir y venir, pero admite todos los demás aspectos que caracterizan la pérdida de la autonomía en la relación de trabajo.

En ese sentido es fundamental señalar que la reflexión bioética y el ejercicio de ciudadanía están inexorablemente comprometidos con cuestiones como ésta, que trasciende la perspectiva profesional e invade el espacio público, exigiendo de cada uno un discernimiento ético en lo cotidiano. Trabajar con diligencia y coraje en beneficio de la calidad de vida y del bienestar del otro es la tarea de aquellos que se dedican a las profesiones de salud. Reclamar y exigir los derechos de los vulnerados, por su parte, debe ser el objetivo de todos los que luchan para garantizar que la ética esté presente en la vida de toda la humanidad.

Dora Porto
Editora científica

Referências

1. Potter VR. Bioethics: bridge to the future. Englewood Cliffs: Prentice Hall; 1971. p. 2.
2. Beauchamp T, Childress J. Princípios de ética biomédica. São Paulo: Loyola; 2002.
3. Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura. Declaração universal sobre bioética e direitos humanos [Internet]. Paris: Unesco; 2005 [acesso 24 out 2017]. Disponível: <http://bit.ly/1TRJFa9>
4. Garrafa V, Porto D. Intervention bioethics: a proposal for peripheral countries in a context of power and injustice. Bioethics. 2003;17(5-6):399-416.
5. Agamben G. Homo sacer: o poder soberano e a vida nua. Belo Horizonte: Editora UFMG; 2002.
6. Arendt H. Eichmann em Jerusalém: um relato sobre a banalidade do mal. São Paulo: Companhia das Letras; 2000.
7. Nações Unidas no Brasil. Tráfico de pessoas teve 63 mil vítimas no mundo entre 2012 e 2014, diz agência da ONU [Internet]. 21 dez 2016 [atualizado 10 fev 2017; acesso 26 out 2017]. Disponível: <http://bit.ly/2ijBtjn>
8. Costa PTM. A construção da masculinidade e a banalidade do mal: outros aspectos do trabalho escravo contemporâneo. Cad Pagu [Internet]. 2008 [acesso 25 out 2017];31:173-98. Disponível: <https://goo.gl/NG8rYx>
9. Coca-Cola, Apple, Nestlé e Nike envolvidas em trabalho escravo. Você sabia? Metal Revista [Internet]. 22 jun 2016 [acesso 24 out 2017]; Notícias do trabalho. Disponível: <http://bit.ly/2zbDvIE>
10. Previdelli A. Os países com os maiores números de escravos atualmente. Exame [Internet]. 22 out 2013 [atualizado 13 set 2016; acesso 24 out 2017]; Mundo. Disponível: <http://abr.ai/2i9z3t0>
11. Germano F. Quais os países líderes em trabalho escravo? Sim, ainda existe trabalho escravo – e não é pouco. Superinteressante [Internet]. 2 jun 2016 [atualizado 12 jul 2017; acesso 27 out 2017]. Comportamento. Disponível: <http://abr.ai/2iGFFCR>
12. Brasil. Portaria MTB nº 1.129, de 13 de outubro de 2017. Dispõe sobre os conceitos de trabalho forçado, jornada exaustiva e condições análogas à de escravo para fins de concessão de seguro-desemprego ao trabalhador que vier a ser resgatado em fiscalização do Ministério do Trabalho [Internet]. Diário Oficial da União. Brasília; 16 out 2017 [acesso 27 out 2017]. Disponível: <http://bit.ly/2i9zPWW>
13. Guimarães H. Temer minimiza efeitos da nova portaria sobre o trabalho escravo. Piauí [Internet]. 24 out 2017 [acesso 24 out 2017]; Lupa: País. Disponível: <http://bit.ly/2lmbmT5>
14. Nações Unidas no Brasil. OIT diz que portaria sobre trabalho escravo poderá provocar retrocessos [Internet]. 19 out 2017 [atualizado 20 out 2017; acesso 24 out 2017]. Disponível: <http://bit.ly/2yP4Lpx>
15. Brasil. Art. 149 do Código Penal – Decreto Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940. 1940 [acesso 24 out 2017]. Disponível: <http://bit.ly/2i8hGII>
16. Schramm FR. Bioética da proteção: ferramenta válida para enfrentar problemas morais na era da globalização. Rev. Bioética [Internet]. 2008 [acesso 26 out 2016];16(1):11-23. p. 17. Disponível: <http://bit.ly/2zcPijZ>
17. Raquel Dodge volta a chamar de ‘retrocesso’ a portaria do trabalho escravo. Correio Braziliense [Internet]. 24 out 2017 [acesso 26 out 2017]; Economia. Disponível: <http://bit.ly/2zcGoTu>
18. Ministra do STF suspende em liminar portaria sobre trabalho escravo. Correio Braziliense [Internet]. 24 out 2017 [acesso 26 out 2017]; Política e Brasil. Disponível: <http://bit.ly/2yWGMES>
19. Kafruni S. Especialistas defendem novas regras. Correio Braziliense. 25 out 2017; Economia: 9.
20. Lis L. ‘Lista suja’ do trabalho escravo só será divulgada após determinação de ministro, prevê portaria. G1 [Internet]. 16 out 2017 [acesso 24 out 2017]; Economia. Disponível: <https://glo.bo/2ztxD4q>
21. Azevedo A. Ministério é obrigado a divulgar lista suja. Correio Braziliense. 25 out 2017; Economia: 9.
22. Leite H. Justiça obriga governo a publicar “lista suja” do trabalho escravo. Correio Braziliense [Internet]. 15 mar 2017 [acesso 26 out 2017]; Política e Brasil. Disponível: <http://bit.ly/2hf8Rxh>

REVISTA
Bioética